



S6PREI

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 110- 2021-MPS/A

Sechura, 28 de enero del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La opinión Legal N° 002-2021-MPS/GAJ de fecha 27 de enero del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre **SUSPENSIÓN DE PLAZO DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE "LA RUTA PI-1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) - CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA"**, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N°011-2020-LALCH/IO con fecha 12 de enero de 2021, el Inspector del Servicio Ing. Luis Adrián López Chambi comunica que mediante Carta N°12-26-2020/EMINPROC S.A.C la empresa EMINPROC SAC encargada del mantenimiento periódico y rutinario del "CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI-1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) - CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" solicita la suspensión del servicio por haber detectado personal del servicio con síntomas positivos de COVID-19; al respecto comunica lo siguiente: El ingeniero residente anota en cuaderno de ocurrencias el día 24-12-2020 y al mismo tiempo alcanza a la presente la relación de personal del servicio que se encuentra con síntomas de COVID-19. Así mismo, adjunto resultados de laboratorio en el cual certifica de manera fehaciente que el personal se encuentra infectado con la mencionada enfermedad. Así mismo se puede observar que dentro del personal que se encuentra infectado con COVID-19 son los miembros del personal clave para el desarrollo del servicio y teniendo en cuenta que los trabajos no podrían desarrollarse sin dirección técnica, es necesario acoger la petición realizada por la empresa en el sentido de suspender temporalmente los trabajos. Por lo antes indicado la inspectoría recomienda a la entidad la suspensión de los trabajos que se vienen ejecutando, teniendo en cuenta que es obligación de todas las entidades del estado salvaguardar y hacer prevalecer la salud pública de todos los ciudadanos y más aun teniendo en cuenta que nos encontramos dentro de un estado de emergencia sanitaria por la Covid -19.

Que, mediante Informe N°30-2021-MPS-GDU-SGI de fecha 20 de enero de 2021, la Sub Gerencia de Infraestructura concluye que a fin de aplicar las disposiciones correctas con respecto a sus contratos de cada servicio de ejecución que se viene brindando al Camino Vecinal de la Ruta PI - 1007, Entre la Emp. PE-1NK (Vía de Evitamiento Vice) - Campamento Abandonado y La Tortuga, Distrito de Vice, Provincia De Sechura - Piura, esta Sub Gerencia en atención los documentos de referencia y a lo expuesto en el presente informe RECOMIENDA declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Contratista EMPRESA INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, respecto a **SUSPENDER por 32 (treinta y dos) días calendario** el plazo en el servicio mantenimiento de la referencia **del 24/12/2020 al 24/01/2021**, toda vez que miembros del personal clave del servicio se encuentran en aislamiento social por estar infectados con COVID - 19 y no es posible que los trabajos se desarrollen sin dirección técnica. Así mismo, se precisa que el presente informe contiene estrictamente una opinión técnica acerca del hecho expuesto en el análisis, siendo así que las acotaciones legales consignadas en el mismo, no enervan se solicite y se emita opinión legal respectiva por quien corresponda.

Que, mediante Informe N°048-2021-MPS-GM/GDU de fecha 26 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano en relación a lo indicado en los documentos de la referencia RECOMIENDA declarar PROCEDENTE lo solicitado por el Contratista EMPRESA INGENIERÍA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SAC, respecto a **SUSPENDER por 32 (treinta y dos) días calendario** el plazo en el servicio mantenimiento de la referencia **del 24/12/2020 al 24/01/2021**, toda vez que miembros del personal clave del servicio se encuentran en aislamiento social por estar infectados con COVID - 19 y no es posible que los trabajos se desarrollen sin dirección técnica. El presente informe contiene estrictamente una opinión técnica acerca del hecho expuesto en el análisis, siendo así que las acotaciones legales consignadas en el mismo, no enervan se solicite y se emita opinión legal respectiva por quien corresponda. Así mismo, se solicita la emisión del Acto Resolutivo previa opinión legal, por lo que recomienda continuar su trámite.

Que, mediante el Informe de visto, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que de lo antes visto y analizado, de los documentos estando a lo informado por el Ing. Luis Adrián López Chambi-Inspector del servicio y Subgerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Sechura, ésta Gerencia de Asesoría Jurídica en su calidad de Órgano de Asesoramiento, **opina: 4.1.** Que, el 16 de marzo de 2020 el Estado Peruano declaro el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, quedando paralizadas toda actividad económica a nivel nacional. Las cuales están siendo reanudadas progresivamente. Y en caso de las obras públicas (directas e indirectas) se reanuda el 05 de junio de 2020. En el presente caso viene ejecutando la Fase II- Mantenimiento Periódico con un plazo contractual de 55 días; con fecha de inicio del 07.11.2020 al 31.12.2020. **4.2.** Que, resuelta FACTIBLE lo solicitado por el residente de servicio Ing. Luis Antonio Paz Venegas sobre suspender el plazo por 32 (treinta y dos) días calendario el plazo del servicio: "para la EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE "LA RUTA PI-1007, entre la EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) - CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE. PROVINCIA DE SECHURA - PIURA del 24/12/2020 al 24/01/2021, ya que, la pandemia COVID-19 es un hecho o evento extraordinario e imprevisible; por tanto, es menester reconsiderar tal situación, teniendo en consideración que los miembros de su personal clave del servicio se encuentran en aislamiento social por estar infectados con COVID-19, no siendo posible que desarrollen los trabajos sin dirección técnica. **4.3.** Por lo que, se recomienda, se emita el respectivo acto resolutivo aprobado la suspensión de plazo por treinta y dos (32) días calendario



M.P.S.
S.G.P.R.E.II 0540

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...continúa Resolución de Alcaldía N°110-2021-MPS/A

del SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE "LA RUTA PI-1007, entre la EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) - CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 24 de enero del 2021, en el plazo pertinente. Por acogerse a la normatividad legal vigente y conforme a lo parámetros técnicos y legales.

Que, respecto a la suspensión de plazo de ejecución el Art. 178. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF dispone que: "178.1. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión. 178.3. Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios. 178.4. El contratista puede suspender la ejecución de la prestación en caso la Entidad no cumpla con el pago de tres (3) valorizaciones consecutivas; para tal efecto, el contratista requiere mediante comunicación escrita que la Entidad pague por lo menos una (1) de las valorizaciones pendientes en un plazo no mayor de diez (10) días. Si vencido el plazo el incumplimiento continúa el residente anota en el cuaderno de obra la decisión de suspensión, que se produce al día siguiente de la referida anotación. 178.5. La suspensión del plazo regulado en el numeral anterior da lugar al pago de mayores gastos generales variables, directamente vinculados, debidamente acreditados. En este caso también corresponde la suspensión del contrato de supervisión, aplicándose la regla contenida en el presente numeral. 178.6. En caso se resuelva el contrato de ejecución de obra, las partes pueden acordar suspender el plazo de supervisión hasta que se contrate la ejecución del saldo de obra. 178.7. Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor. 178.8. Lo dispuesto en los numerales 178.6 y 178.7 del presente artículo resulta aplicable a otros contratos que por su naturaleza requieran supervisión. 178.9. En los casos descritos en los numerales 178.6 y 178.7, la suspensión no genera el reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión."

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades prescribe, que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Por lo expuesto con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **SUSPENSIÓN DE PLAZO** por **TREINTA Y DOS (32)** días calendario del SERVICIO PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO PERIODICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "DE LA RUTA PI-1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) - CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA - PIURA" desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 24 de enero del 2021, de acuerdo a los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Infraestructura; coordinar y ejecutar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (www.munisechura.gob.pe)

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta a EMINPROC S.A.C, la Supervisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Sub Gerencia Formuladora de Proyectos, Gerencia de Asesoría Legal y la Oficina de Control Interno para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

JEM/Alc.
JMZM/ Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE